



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2025, se ha resuelto:

5.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, FORMULADA POR LA MERCANTIL CAFÉ BUENOS AIRES ANTEQUERA S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA CON OBRADOR DE BOLLERÍA PASTELERÍA, EN C/ LUCENA Nº 42, BJ. EXP. ACT. 2024 84. EXP. ADM. 2024 APER00181.

Visto el expediente administrativo 2024 APER00181, por el que D. Pedro Martín Paredes López, en nombre y representación de la mercantil CAFÉ BUENOS AIRES ANTEQUERA S.L., con C.I.F. B75481150, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de CAFETERÍA Y OBRADOR DE BOLLERÍA PASTELERÍA, en C/ LUCENA Nº 42 BJ. Ref. Catastral 1384628UF6918S0001YO. Nº Exp. Actividad: 2024 84.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en sus Categoría 66 y 80, que están sujetos a Calificación Ambiental los bares y obradores de pastelería (respectivamente), entre otros, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la mercantil titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

CSV: 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/03/2025 16:19:45

DOCUMENTO: 20253029553
Fecha: 27/03/2025
Hora: 16:19





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 23/12/2024, con el código de verificación 07E8002CC26800T0F2R4P3P1H7, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 27/12/2024 al 27/01/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 04/03/2025, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fecha 20/12/2024, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica entre otros, que el establecimiento dispone de rampa de acceso.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 03/03/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable con advertencias emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la mercantil CAFÉ BUENOS AIRES ANTEQUERA S.L., para la actividad de CAFETERÍA Y OBRADOR DE BOLLERÍA PASTELERÍA, en C/ LUCENA Nº 42 BJ. Ref. Catastral 1384628UF6918S0001YO, ADVIRTIENDO a la citada mercantil, que previamente al inicio de la actividad en el citado lugar, deberá presentar en registro electrónico del Ayuntamiento, Declaración Responsable de Actividad (modelo Ley 13/1999), debidamente cumplimentada y firmada por representante legal de la misma, acompañada de la documentación que más adelante se señala, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la Ley 25/2009 de 22/12, que:
 - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.
 - Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:
 - Que dispone de Licencia de Primera Ocupación del Local, o en su defecto si el inmueble fue construido con anterioridad al año 1990, su justificación y Certificado de Seguridad Estructural, emitidos por técnico competente y visados por su colegio oficial. (Habrá de aportarse documento/s original/es).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/03/2025 16:19:45

DOCUMENTO: 20253029553
Fecha: 27/03/2025
Hora: 16:19

CSV: 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el caso de que la documentación técnica se emitiera sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo.

- b. Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

2.- Que el horario de apertura, será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,

3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

La mercantil titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

2. Advertir a la mercantil Café Buenos Aires Antequera S.L.:

2.1. Que, en el presente expediente de Calificación ambiental, no se ha tenido en cuenta el patio del inmueble, por lo que no se podrá hacer ningún uso del mismo para la actividad.

2.2. Que, en relación a la ventilación del establecimiento, realizada con 2 ventiladores de conducto, que realizarán la extracción y aporte para la renovación del interior del establecimiento, el aire reintroducido deberá ser totalmente filtrado y limpio.

3. Informar a la mercantil titular:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/03/2025 16:19:45

DOCUMENTO: 20253029553
Fecha: 27/03/2025
Hora: 16:19

CSV: 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 3.1. Que el horario de apertura y cierre del establecimiento, será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.
- 3.2. Que la presente Calificación Ambiental Favorable y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002E3A3100V7O4D2S3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/03/2025 16:19:45

DOCUMENTO: 20253029553
Fecha: 27/03/2025
Hora: 16:19

